



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Resolución de Alcaldía N° 480-2025-MDT-A.

Tambogrande, 30 de abril de 2025.

VISTO:

Informe N° 0233-2025-MDT-OGPyP-EOJM, de fecha 18 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto se dirige al Gerente Municipal con la finalidad de solicitar la Aprobación de Incorporación de Saldo Balance; Opinión Legal N° 0015-2025-MDT-OGAJ de fecha 29 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Art. 50 del Decreto Legislativo N° 1440 -Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público- establece:

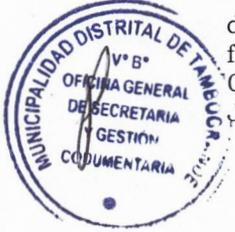
"50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

- ✓ Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.
- ✓ Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional.
- ✓ Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

50.2. "Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70";

Que, el numeral 22.2 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, establece: Respecto a los saldos de balance, la determinación de su cuantía debe ser acorde al marco del cierre y conciliación de la ejecución del presupuesto. El registro financiero de dichos saldos no debe exceder del 15 de marzo. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se

Dirección: Jr. Ramon Castilla N° 449
Informática@munitambogrande.gob.pe
Teléfono: 368413





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

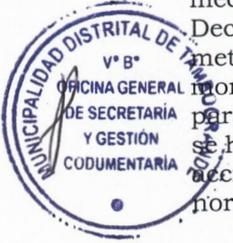
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Resolución de Alcaldía N° 480-2025-MDT-A.

Tambogrande, 30 de abril de 2025.

podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la 23 entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso de haber cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;



Que, el Art. 27.1 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01- Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 en su inciso C) determina: "La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación";



Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2025-EF, se establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, prescribiendo el artículo primero:

"Artículo 1.- Objeto y Alcance

El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2025, que se destinen al financiamiento del gasto corriente, en los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales";

Que, mediante Informe N° 0233-2025-MDT-OGPyP-EOJM, de fecha 18 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto se dirige al Gerente Municipal con la finalidad de solicitar la aprobación de incorporación de Saldo Balance, conforme al Decreto Legislativo N° 1440, por el monto de S/1'010,489.00 (Un Millón Diez Mil Cuatrocientos Ochentinueve Mil y 00/100 soles), de la Fuente de Financiamiento Foncomun, otros impuestos Municipales, Recursos Directamente Recaudados, para subvencionar los egresos emanados de la Categoría Presupuestal Acciones Presupuestales que NO resultan en productos, de acuerdo a los Detalles de Modificación Presupuestal N° 00178, 00179, 00180; logrando determinar que el total de egresos asciende a la suma de S/1'010,489.00 (Un Millón Diez Mil Cuatrocientos Ochentinueve Mil y 00/100 soles);

Que, mediante Informe Legal N° 0015-2025-MDT-OGAJ de fecha 29 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye, que es PROCEDENTE que, mediante Resolución de Alcaldía, se apruebe La Incorporación de Mayores Recursos por la suma de S/1'010,489.00 (Un Millón Diez Mil Cuatrocientos Ochentinueve Mil y 00/100 soles), por la Fuente de Financiamiento Fuentes de Compensación Municipal, Otros Impuestos Municipales, Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al detalle de la Modificación Presupuestal N° 00178, 00179, 00180 que adjunta el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Resolución de Alcaldía N° 480-2025-MDT-A.

Tambogrande, 30 de abril de 2025.

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal".



Que, con los Vistos de la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR La Incorporación de Mayores Fondos Públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Tambogrande de la Provincia de Piura del Departamento de Piura, para el año fiscal 2025, hasta por la suma de Un Millón Diez Mil Cuatrocientos Ochentinueve Mil y 00/100 soles (S/1'010,489.00) de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

En Soles

Fondo de Compensación Municipal

1.9.1.1.1.1 Saldo Balance 479,952.00

Otros Impuestos Municipales

1.9.1.1.1.1 Saldo Balance 224,264.00

Recursos Directamente Recaudados

1.9.1.1.1.1 Saldo Balance 306,273.00

TOTAL INGRESOS

1,010,489.00

EGRESOS

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas

PLIEGO : Municipalidad Distrital De Tambogrande

CATEGORIA PRESUPUESTAL : Acciones Presupuestales que No Resultan en Productos

PRODUCTO/PROYECTO : Fortalecimiento Institucional

ACTIVIDAD : Fortalecimiento Institucional

FUENTE DE FINANCIAMIENTO :

Fondo de Compensación Municipal

Gastos de Capital

2.6 Activos No Financieros 479,952.00

Dirección: Jr. Ramon Castilla N° 449
Informática@munitambogrande.gob.pe
Teléfono: 368413





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Resolución de Alcaldía N° 480-2025-MDT-A.

Tambogrande, 30 de abril de 2025.

Otros Impuestos Municipales

Gastos de Capital	
2.6 Activos No Financieros	224,264.00

Recursos Directamente Recaudados

Gastos de Capital	
2.6 Activos No Financieros	306,273.00

TOTAL EGRESOS	1,010,489.00
----------------------	---------------------

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, solicite a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copias de la Resolución de Alcaldía y sus anexos, a la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Piura, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia de la Resolución de Alcaldía dentro de los cinco (5) días de emitida, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR el Presente Acto Resolutivo a Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica y demás áreas competentes, para su conocimiento y fines.

ARTICULO SETIMO: ENCARGAR, a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes; asimismo la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Nora Isabel Sánchez León
ENCARGADA DE ALCALDÍA
R.A. N° 478/2025 - MDT - A